



**Comarca  
Cinco Villas**

1

**SESIÓN ORDINARIA CONSEJO COMARCAL DE LAS CINCO VILLAS DE 31 DE  
MARZO DE 2014**

**CONSEJEROS ASISTENTES:**

D. Rogelio Garcés Burguete, D. José Luis Lasheras Marco, D. Ezequiel Marco Elorri, D. José Juan Arcéiz Villacampa, D<sup>a</sup>. Juana Teresa Guillemé Canales, D. José Manuel Angoy Trullenque, D<sup>a</sup>. María Yolanda Arcéiz Díaz, D. Francho Chabier Mayayo Artigas, José Escabosa Romeo, D. Víctor Corbacho Cabestre, D. José Antonio Mallada Fabana, D. Santos Navarro Giménez, D. Salvador Borgoñón Giménez, D. José Luis Abenia Pardos, Miguel Ángel Larrodé Casajús, Ángel Javier Ansó Ejea, D. Eduardo López Torralba, D. Jaime Lacosta Aragües, D. Miguel Ángel Pérez Iguaz, D. Luis Javier González Claraco, Dña. Gemma de Uña Tarrago, D. Francisco Javier Villa Compaired, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Hualde Lapieza, D<sup>a</sup>. Carmen María Caudevilla Biota, D. Jesús Mayayo Solana, D. Antonio Campos Idoipe, D. Francisco Javier Romeo Berges, D. Santiago Puértolas Berné, D<sup>a</sup>. María Luisa Naudín Lambán, D. Tomás Calvo Giménez, D. Ismael Sanz Remón, D. Albert Parra Otal. y D. Alberto Celma Bernad.

**CONSEJEROS QUE EXCUSAN SU ASISTENCIA:** D. Jesús Prado Arrieta  
**CONSEJEROS QUE NO ASISTEN:**

En el Salón habilitado al efecto en el Centro Cívico de Ejea de los Caballeros. Siendo las veinte horas del día treinta y uno de marzo de dos mil catorce. Bajo la presidencia de Don José Luis Pola Lite, Presidente de la comarca de Cinco Villas; se reúnen los Sres. y Sras. Consejeros/as Comarcales relacionados al margen, con el fin de proceder a celebrar sesión ordinaria del Consejo Comarcal de la Comarca de Cinco Villas, asistidos por mí, el Secretario Interventor del Consejo Comarcal.

La sesión se celebra en primera convocatoria; previo aviso al efecto, realizado con la antelación reglamentaria; dándose publicidad a la misma mediante la fijación de un ejemplar de la misma y del orden del día en el tablón de edictos de esta Comarca y demás medios habituales.

Constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación

Abierta la sesión y declarada pública por la presidencia, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día, cuya dación de cuenta, deliberación y acuerdo adoptado se expresa y constata a continuación:

**1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

Se presenta a la consideración de los miembros de la corporación presentes el borrador del acta de la sesión ordinaria de 24 de febrero de 2014.

Abierto debate, no se producen objeciones, ni oposición alguna por lo que, de acuerdo con el artículo 123.3 de la Ley 7/1999 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón se considera aprobada por asentimiento.



**Comarca  
Cinco Villas**

## **2. DESPACHOS DE PRESIDENCIA.**

El Sr. Presidente da cuenta al Consejo Comarcal de lo siguiente:

Da cuenta de la visita del Excmo. Sr. D. Antonio Suárez Oriz, Consejero de Política Territorial e Interior del Gobierno de Aragón, quien giró visita a varios municipios de la Comarca y a la sede de esta con objeto, entre otros, de hacer pública la convocatoria de los fondos "FEADER". El Presidente quiere hacer hincapié en el plazo para solicitar subvenciones. Estos fondos finalizan el día 11 de abril y las subvenciones concedidas con dichos fondos son compatibles con diferentes ayudas excluidas las que provengan de fin dos europeos.

Da cuenta de la inauguración de la obra de rehabilitación del "Psiquiátrico de Sádaba". Infraestructura en la que ha colaborado, la Comarca, con aportación de fondos.

El Consejo Comarcal se da por enterado.

## **3. RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA.**

El Secretario, da sucinta cuenta de las resoluciones de Presidencia, adoptadas desde la última sesión ordinaria celebrada; las cuales quedan a disposición de los Sres. Consejeros en la secretaría de la entidad.

El Consejo Comarcal se da por enterado.

## **4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, SUBVENCIÓN CIRCUITO DE ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES DE ARAGÓN, AÑO 2014.**

Por el Secretario, de orden de la Presidencia, se da lectura al dictamen aprobado por la Comisión Informativa Permanente de Acción Social, Cultura, Patrimonio Cultural, Tradiciones Populares, Promoción Turística, Deportes y Juventud de fecha 24 de marzo de 2014 que literalmente dice:

"El artículo 44.1 de nuestra Constitución dice:

"Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho".

El Artículo 18 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón dice:

" En lo relativo a cultura, corresponde a las comarcas:

La promoción, fomento y apoyo a la difusión de la cultura en todas y cada una de sus manifestaciones (teatro, cine, conciertos, exposiciones, artes plásticas y expresiones culturales semejantes), con atención especial a la cultura aragonesa."

Así, esta Comarca es consciente de la gran importancia que para el mantenimiento de la población en nuestros municipios y para el pleno desarrollo de la misma dentro de ellos tiene el fomento de las actividades Culturales en sus múltiples manifestaciones y de los escasos recursos económicos con los que cuentan los municipios y entes locales menores de la Comarca Cinco Villas, por lo que considera necesario colaborar económicamente con ellos para



## Comarca Cinco Villas

sufragar las actuaciones que se vayan a realizar dentro de Circuito de Artes Escénicas y Musicales 2014 promovido por la Diputación Provincial de Zaragoza y promover la realización de todas aquellas acciones que de un modo u otro favorezcan dichos objetivos mediante la concesión de ayudas económicas destinadas a tal fin.

Por todo eso en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; artículos 10 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local; artículo 160 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; y legislación concordante.

La Comisión Informativa de Cultura, Deportes y Juventud propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente

### ACUERDO:

PRIMERO.- Convocar, simultáneamente con la Diputación provincial de Zaragoza, ayudas para los municipios de la comarca de Cinco Villas, con excepción de aquellos municipios que en el año 2014 participen como beneficiarios de la Red Aragonesa de Espacios Escénicos. Podrán, también, beneficiarse de estas ayudas, aquellos núcleos de población, entidades locales menores agregados a municipios que participan en la RAEE, siempre que soliciten actuaciones exclusivamente para dichos núcleos de población, ayudas al circuito de artes escénicas y musicales 2014.

SEGUNDO.- Expresar el compromiso de la Comarca de aportación de 21.600,00 € para financiar las actividades culturales que se celebren en el marco de este convenio, con cargo a la partida 2014.334.46200 del Presupuesto de la Comarca para el ejercicio actual.

TERCERO.- Aprobar las bases que han de regir la convocatoria de ayudas al circuito de artes escénicas y musicales 2014 para los municipios de la comarca de Cinco Villas.

CUARTO.- Facultar al Señor Presidente del Consejo Comarcal de las Cinco Villas, D. José Luis Pola Lite, para que, en nombre y representación de esta Entidad, realice cuantas actuaciones legales sean precisas para la ejecución de este acuerdo.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al Área de Cultural y Patrimonio de la Diputación Provincial de Zaragoza."

No se plantea alegación ni observación alguna, siendo aprobada por asentimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón.

### **5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMARCA DE CINCO VILLAS Y EL AYUNTAMIENTO DE EJEJA DE LOS CABALLEROS PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE Y SUS PROGRAMAS, AÑO 2014.**

Por el Secretario, de orden de la Presidencia, se da lectura al dictamen aprobado por la Comisión Informativa Permanente de Acción Social, Cultura, Patrimonio Cultural, Tradiciones Populares, Promoción Turística, Deportes y Juventud de fecha 24 de marzo de 2014 que literalmente dice:



## Comarca Cinco Villas

“La Ley 26/2002, de 26 de Noviembre, de creación de la Comarca de las Cinco Villas, en su artículo 5, apartado 6, establece la competencia de la Comarca en materia de “Acción Social”.

El apartado 1º A) del Decreto 36/2003, de 25 de Febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se realizan las transferencias de funciones y servicios de la D.G.A. a la Comarca de las Cinco Villas, recoge las transferencias en materia de Acción Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de Diciembre, del Texto Refundido de la Ley de Comarcalización. Entre éstas se encuentran:

Artículo 17.2 b): La ejecución de las actividades, funciones y servicios en materia de Acción Social en el marco de la planificación de la Comunidad Autónoma.

Artículo 17.2 d): La gestión de los conciertos, subvenciones y Convenios de colaboración con Entidades Públicas y Privadas.

Los Municipios Aragoneses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 a) de la Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón, tiene entre los servicios de prestación obligatoria, cualquiera que sea su número de habitantes, “la gestión de los servicios Sociales de Base”. Existe la posibilidad de que estos deleguen la competencia en la Comarca cuando su ejercicio en condiciones adecuadas resulte difícil para el Municipio y/o razones de economía y eficacia lo aconsejen.

El Consejo Comarcal, en Sesión de 22 de Diciembre de 2003, aprobó la Memoria justificativa para la creación del Servicio de Acción Social de la Comarca de Cinco Villas. En esta Memoria se establece un período transitorio, hasta que la Comarca estructure el Servicio Comarcal, durante cuyo período permanecerán los Servicios Sociales existentes en el ámbito Comarcal.

La Comisión Informativa Permanente de Acción Social, Cultura, Patrimonio Cultural, Tradiciones Populares, Promoción Turística, Deportes y Juventud, propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente

### ACUERDO

1º.- Aprobar el Proyecto de Convenio con el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (que se representa a si mismo y a los Ayuntamientos de Asín y Orés), para el mantenimiento del Servicio Social de Base de esos Municipios y de los programas que gestiona en el ejercicio 2014.

2º. El presupuesto global del presente Convenio para el año 2014 asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS Y TREINTA CÉNTIMOS (468.252,30 €), de los cuales la Comarca de las Cinco Villas se compromete a aportar, como máximo, con cargo a la partida correspondiente de los Estados de Gastos de su Presupuesto, la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS Y CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (266.686,43 €), debiendo aportar los Ayuntamientos que integran el Servicio Social de Base el resto, es decir, DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS Y OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (201.565,87 €)..

3º.- Realizar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 2014.231.46200 del Presupuesto General de la Comarca.”



## **Comarca Cinco Villas**

No se plantea alegación ni observación alguna, siendo aprobada por asentimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón.

### **6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMARCA DE CINCO VILLAS Y EL AYUNTAMIENTO DE LUNA PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE Y SUS PROGRAMAS, AÑO 2014.**

Por el Secretario, de orden de la Presidencia, se da lectura al dictamen aprobado por la Comisión Informativa Permanente de Acción Social, Cultura, Patrimonio Cultural, Tradiciones Populares, Promoción Turística, Deportes y Juventud de fecha 24 de marzo de 2014 que literalmente dice:

“La Ley 26/2002, de 26 de Noviembre, de creación de la Comarca de las Cinco Villas, en su artículo 5, apartado 6, establece la competencia de la Comarca en materia de “Acción Social”.

El apartado 1º A) del Decreto 36/2003, de 25 de Febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se realizan las transferencias de funciones y servicios de la D.G.A. a la Comarca de las Cinco Villas, recoge las transferencias en materia de Acción Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de Diciembre, del Texto Refundido de la Ley de Comarcalización. Entre éstas se encuentran:

Artículo 17.2 b): La ejecución de las actividades, funciones y servicios en materia de Acción Social en el marco de la planificación de la Comunidad Autónoma.

Artículo 17.2 d): La gestión de los conciertos, subvenciones y Convenios de colaboración con Entidades Públicas y Privadas.

Los Municipios Aragoneses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 a) de la Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón, tiene entre los servicios de prestación obligatoria, cualquiera que sea su número de habitantes, “la gestión de los servicios Sociales de Base”. Existe la posibilidad de que estos deleguen la competencia en la Comarca cuando su ejercicio en condiciones adecuadas resulte difícil para el Municipio y/o razones de economía y eficacia lo aconsejen.

El Consejo Comarcal, en Sesión de 22 de Diciembre de 2003, aprobó la Memoria justificativa para la creación del Servicio de Acción Social de la Comarca de Cinco Villas. En esta Memoria se establece un período transitorio, hasta que la Comarca estructure el Servicio Comarcal, durante cuyo período permanecerán los Servicios Sociales existentes en el ámbito Comarcal.

La Comisión Informativa Permanente de Acción Social, Cultura, Patrimonio Cultural, Tradiciones Populares, Promoción Turística, Deportes y Juventud, propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente

#### **ACUERDO**

10.- Aprobar el Proyecto de Convenio con el Ayuntamiento de Luna (que se representa a si mismo y a los Ayuntamientos de Ardisa, Biel, El Frago, Erla, Las Pedrosas, Marracos,



## **Comarca Cinco Villas**

Piedratajada, Puendeluna, Sierra de Luna y Valpalmas), para el mantenimiento del Servicio Social de Base de esos Municipios y de los programas que gestiona en el ejercicio 2014.

2º.- El presupuesto global del presente Convenio para el año 2014 asciende a la cantidad de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE EUROS Y ONCE CÉNTIMOS (177.812,11 €), de los cuales la Comarca de las Cinco Villas se compromete a aportar, como máximo, con cargo a la partida correspondiente de los Estados de Gastos de su Presupuesto, la cantidad de CIENTO VEINTIUNO MIL NOVENTA EUROS Y NUEVE CÉNTIMOS (121.090,09 €), debiendo aportar los Ayuntamientos que integran el Servicio Social de Base el resto, es decir, CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS EUROS Y DOS CÉNTIMOS (56.722,02 €).

3º.- Realizar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 2014.231.46200 del Presupuesto General de la Comarca.”

No se plantea alegación ni observación alguna, siendo aprobada por asentimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón.

### **7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMARCA DE CINCO VILLAS Y EL AYUNTAMIENTO DE SÁDABA PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE Y SUS PROGRAMAS, AÑO 2014.**

Por el Secretario, de orden de la Presidencia, se da lectura al dictamen aprobado por la Comisión Informativa Permanente de Acción Social, Cultura, Patrimonio Cultural, Tradiciones Populares, Promoción Turística, Deportes y Juventud de fecha 24 de marzo de 2014 que literalmente dice:

“La Ley 26/2002, de 26 de Noviembre, de creación de la Comarca de las Cinco Villas, en su artículo 5, apartado 6, establece la competencia de la Comarca en materia de “Acción Social”.

El apartado 1º A) del Decreto 36/2003, de 25 de Febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se realizan las transferencias de funciones y servicios de la D.G.A. a la Comarca de las Cinco Villas, recoge las transferencias en materia de Acción Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de Diciembre, del Texto Refundido de la Ley de Comarcalización. Entre éstas se encuentran:

Artículo 17.2 b): La ejecución de las actividades, funciones y servicios en materia de Acción Social en el marco de la planificación de la Comunidad Autónoma.

Artículo 17.2 d): La gestión de los conciertos, subvenciones y Convenios de colaboración con Entidades Públicas y Privadas.

Los Municipios Aragoneses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 a) de la Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón, tiene entre los servicios de prestación obligatoria, cualquiera que sea su número de habitantes, “la gestión de los servicios Sociales de Base”. Existe la posibilidad de que estos deleguen la competencia en la Comarca cuando su ejercicio en condiciones adecuadas resulte difícil para el Municipio y/o razones de economía y eficacia lo aconsejen.



## Comarca Cinco Villas

El Consejo Comarcal, en Sesión de 22 de Diciembre de 2003, aprobó la Memoria justificativa para la creación del Servicio de Acción Social de la Comarca de Cinco Villas. En esta Memoria se establece un período transitorio, hasta que la Comarca estructure el Servicio Comarcal, durante cuyo período permanecerán los Servicios Sociales existentes en el ámbito Comarcal.

La Comisión Informativa Permanente de Acción Social, Cultura, Patrimonio Cultural, Tradiciones Populares, Promoción Turística, Deportes y Juventud, propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente

### ACUERDO

1º.- Aprobar el Proyecto de Convenio con el Ayuntamiento de Sádaba (que se representa a si mismo y a los Ayuntamientos de Biota, Layana y Luesia), para el mantenimiento del Servicio Social de Base de esos Municipios y de los programas que gestiona, en el ejercicio 2014.

2º.-El presupuesto global del presente Convenio para el año 2014 asciende a la cantidad de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO EUROS Y NOVENTA Y UNO CÉNTIMOS (188.981,91 €), de los cuales la Comarca de las Cinco Villas se compromete a aportar, como máximo, con cargo a la partida correspondiente de los Estados de Gastos de su Presupuesto, la cantidad de CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS Y CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (124.815,48 €), debiendo aportar los Ayuntamientos que integran el Servicio Social de Base el resto, es decir, SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS Y CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (64.166,43 €).

3º.- Realizar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 2014.231.46200 del Presupuesto General de la Comarca.”

No se plantea alegación ni observación alguna, siendo aprobada por asentimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón.

### **8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMARCA DE CINCO VILLAS Y EL AYUNTAMIENTO DE TAUSTE PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE Y SUS PROGRAMAS, AÑO 2014.**

Por el Secretario, de orden de la Presidencia, se da lectura al dictamen aprobado por la Comisión Informativa Permanente de Acción Social, Cultura, Patrimonio Cultural, Tradiciones Populares, Promoción Turística, Deportes y Juventud de fecha 24 de marzo de 2014 que literalmente dice:

“La Ley 26/2002, de 26 de Noviembre, de creación de la Comarca de las Cinco Villas, en su artículo 5, apartado 6, establece la competencia de la Comarca en materia de “Acción Social”.

El apartado 1º A) del Decreto 36/2003, de 25 de Febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se realizan las transferencias de funciones y servicios de la D.G.A. a la Comarca de las Cinco Villas, recoge las transferencias en materia de Acción Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de Diciembre, del Texto Refundido de la Ley de Comarcalización. Entre éstas se encuentran:



## **Comarca Cinco Villas**

Artículo 17.2 b): La ejecución de las actividades, funciones y servicios en materia de Acción Social en el marco de la planificación de la Comunidad Autónoma.

Artículo 17.2 d): La gestión de los conciertos, subvenciones y Convenios de colaboración con Entidades Públicas y Privadas.

Los Municipios Aragoneses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 a) de la Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón, tiene entre los servicios de prestación obligatoria, cualquiera que sea su número de habitantes, "la gestión de los servicios Sociales de Base". Existe la posibilidad de que estos deleguen la competencia en la Comarca cuando su ejercicio en condiciones adecuadas resulte difícil para el Municipio y/o razones de economía y eficacia lo aconsejen.

El Consejo Comarcal, en Sesión de 22 de Diciembre de 2003, aprobó la Memoria justificativa para la creación del Servicio de Acción Social de la Comarca de Cinco Villas. En esta Memoria se establece un período transitorio, hasta que la Comarca estructure el Servicio Comarcal, durante cuyo período permanecerán los Servicios Sociales existentes en el ámbito Comarcal.

La Comisión Informativa Permanente de Acción Social, Cultura, Patrimonio Cultural, Tradiciones Populares, Promoción Turística, Deportes y Juventud, propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente

### **ACUERDO**

1º.- Aprobar el Proyecto de Convenio con el Ayuntamiento de Tauste (que se representa a si mismo y al Ayuntamiento de Castejón de Valdejasa), para el mantenimiento del Servicio Social de Base de esos Municipios y de los programas que gestiona, en el ejercicio 2014

2º.- El presupuesto global del presente Convenio para el año 2014 asciende a la cantidad de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS ONCE EUROS Y SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (184.311,63 €) de los cuales la Comarca de las Cinco Villas se compromete a aportar, como máximo, con cargo a la partida correspondiente de los Estados de Gastos de su Presupuesto, la cantidad de CIENTO ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS Y NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (111.186,98 €) portar los Ayuntamientos que integran el Servicio Social de Base el resto, es decir, SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICUATRO EUROS Y SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (73.124,65 €)

3º.- Realizar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 2014.231.46200 del Presupuesto General de la Comarca."

No se plantea alegación ni observación alguna, siendo aprobada por asentimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón.





**Comarca  
Cinco Villas**

**9. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE SUBVENCIÓN A AYUNTAMIENTOS DE LA COMARCA DE CINCO VILLAS PARA REMODELACIÓN DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, AÑO 2014.**

Por el Secretario, de orden de la Presidencia, se da lectura al dictamen aprobado por la Comisión Informativa Permanente de Acción Social, Cultura, Patrimonio Cultural, Tradiciones Populares, Promoción Turística, Deportes y Juventud de fecha 24 de marzo de 2014 que literalmente dice:

“La Ley 26/2002, de 26 de noviembre, de creación de la Comarca de las Cinco Villas, en su artículo 5, apartado 10, establece la competencia de la Comarca en materia de “Deporte”.

El apartado 1º D) del Decreto 36/2003, de 25 de Febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se realizan las transferencias de funciones y servicios de la D.G.A. a la Comarca de las Cinco Villas, concreta las transferencias en materia de Deporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, entre ellas: “La planificación y dotación de instalaciones y equipamientos deportivos”.

Los Municipios Aragoneses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 n) de la Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón, y con el alcance que determina el artículo 8 de la Ley 4/1993, de 16 de Marzo del Deporte de Aragón, tienen competencias técnicas en materia de instalaciones y actividades Deportivas.

El Consejo Comarcal de las Cinco Villas, en Sesión de 1 de Diciembre de 2003, aprobó la Memoria justificativa para el establecimiento del servicio de deportes de la Comarca de las Cinco Villas. En el estudio económico que integraba dicha memoria se contemplaban la realización de ayudas a los Ayuntamientos para remodelaciones de instalaciones y equipamiento deportivos

El Consejo Comarcal de las Cinco Villas, en Sesión de 24 de febrero de 2014, aprobó el Presupuesto de ésta para el ejercicio 2014, consignando en la partida 342.76200 “SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS INSTALACIONES DEPORTIVAS” el importe de 56.369,82 € para transferencias de Capital a Ayuntamientos.

La Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Cultural, Tradiciones Populares, Promoción Turística, Deportes y Juventud, propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente

**ACUERDO**

1º.- Aprobar subvenciones a los Ayuntamientos de la Comarca, con destino a “remodelación de instalaciones y equipamientos deportivos”, por importe global de 56.369,82 €, según relación que figura en expediente.

2º.- Declarar de utilidad pública dichas subvenciones, no siendo necesaria la concurrencia competitiva por hallarse dirigidas a todos los Ayuntamientos según los criterios preestablecidos en la Memoria Justificativa de creación del servicio.

3º.- Realizar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 2014.342.76200 “SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS INSTALACIONES DEPORTIVAS” del Presupuesto General de la Comarca.



## Comarca Cinco Villas

40.- Delegar en el Presidente de la Comarca, D. José Luis Pola Lite, tan ampliamente como en derecho proceda, para la ejecución del precedente acuerdo.”

No se plantea alegación ni observación alguna, siendo aprobada por asentimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón

### **10. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMARCA DE CINCO VILLAS Y EL AYUNTAMIENTO DE EJEJA DE LOS CABALLEROS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, AÑO 2014.**

Por el Secretario, de orden de la Presidencia, se da lectura al dictamen aprobado por la Comisión Informativa Permanente de Acción Social, Cultura, Patrimonio Cultural, Tradiciones Populares, Promoción Turística, Deportes y Juventud de fecha 24 de marzo de 2014 que literalmente dice:

“La Ley 26/2002, de 26 de noviembre, de creación de la Comarca de las Cinco Villas, en su artículo 5, apartado 10, establece la competencia de la Comarca en materia de “Deporte”.

El apartado 1º D) del Decreto 36/2003, de 25 de Febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se realizan las transferencias de funciones y servicios de la D.G.A. a la Comarca de las Cinco Villas, concreta las transferencias en materia de Deporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de Diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, que son las siguientes:

- a) La promoción y fomento de la actividad deportiva realizada en al Comarca a través de las entidades asociativas, clubes y otros entes deportivos de carácter público o privado.
- b) La ejecución de programas de fomento de la enseñanza y práctica de la actividad físico-deportiva escolar y juvenil, con especial incidencia en la difusión de los deportes tradicionales aragoneses.
- c) La promoción del desarrollo de las actividades físico-deportivas para las personas de todas las generaciones, con especial atención a quienes sufran cualquier tipo de disminución.
- d) El apoyo a la formación técnica y la ayuda médica a los deportistas.
- e) La planificación y dotación de instalaciones y equipamientos deportivos.

Los Municipios Aragoneses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 n) de la Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón, y con el alcance que determina el artículo 8 de la Ley 4/1993, de 16 de Marzo del Deporte de Aragón, tienen competencias técnicas en materia de instalaciones y actividades Deportivas.

El Consejo Comarcal de las Cinco Villas, en Sesión de 1 de Diciembre de 2003, aprobó la Memoria justificativa para el establecimiento del servicio de deportes de la Comarca de las Cinco Villas. En la misma establece lo siguiente: “se considera necesario para garantizar su eficacia, teniendo en cuenta la extensión de la Comarca, que el Servicio Comarcal de las Cinco Villas cuente con dos coordinadores deportivos para toda la Comarca, a excepción de los



## Comarca Cinco Villas

Municipios de Ejea de los Caballeros y Tauste, que mantendrán sus propios servicios municipales y con los que se suscribirán convenios de colaboración específicos.

La Comisión Informativa de Acción Social, Cultura, Patrimonio Cultural, Tradiciones Populares, Promoción Turística, Deportes y Juventud, propone al Consejo Comarca la adopción del siguiente

### ACUERDO

1º.- Prorrogar Convenio con el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, para el Fomento del Deporte en el ámbito Comarcal, durante el cuatrienio 2009-2011, para el ejercicio de 2014 siendo la aportación de la Comarca para la anualidad 2014, de diecinueve mil cuatrocientos sesenta y tres euros y cuarenta y nueve céntimos (19.463,49 €).

2º.- Realizar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 2014.341.46200 del Presupuesto General de la Comarca.

3º.- Delegar en el Presidente de la Comarca, D. José Luis Pola Lite, tan ampliamente como en derecho proceda, para la ejecución del precedente acuerdo.”

No se plantea alegación ni observación alguna, siendo aprobada por asentimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón

### **11. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMARCA DE CINCO VILLAS Y EL AYUNTAMIENTO DE TAUSTE PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, AÑO 2014.**

Por el Secretario, de orden de la Presidencia, se da lectura al dictamen aprobado por la Comisión Informativa Permanente de Acción Social, Cultura, Patrimonio Cultural, Tradiciones Populares, Promoción Turística, Deportes y Juventud de fecha 24 de marzo de 2014 que literalmente dice:

“La Ley 26/2002, de 26 de noviembre, de creación de la Comarca de las Cinco Villas, en su artículo 5, apartado 10, establece la competencia de la Comarca en materia de “Deporte”.

El apartado 1º D) del Decreto 36/2003, de 25 de Febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se realizan las transferencias de funciones y servicios de la D.G.A. a la Comarca de las Cinco Villas, concreta las transferencias en materia de Deporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de Diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, que son las siguientes:

a) La promoción y fomento de la actividad deportiva realizada en al Comarca a través de las entidades asociativas, clubes y otros entes deportivos de carácter público o privado.

b) La ejecución de programas de fomento de la enseñanza y práctica de la actividad físico-deportiva escolar y juvenil, con especial incidencia en la difusión de los deportes tradicionales aragoneses.



## Comarca Cinco Villas

- c) La promoción del desarrollo de las actividades físico-deportivas para las personas de todas las generaciones, con especial atención a quienes sufran cualquier tipo de disminución.
- d) El apoyo a la formación técnica y la ayuda médica a los deportistas.
- e) La planificación y dotación de instalaciones y equipamientos deportivos.

Los Municipios Aragoneses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 n) de la Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón, y con el alcance que determina el artículo 8 de la Ley 4/1993, de 16 de Marzo del Deporte de Aragón, tienen competencias técnicas en materia de instalaciones y actividades Deportivas.

El Consejo Comarcal de las Cinco Villas, en Sesión de 1 de Diciembre de 2003, aprobó la Memoria justificativa para el establecimiento del servicio de deportes de la Comarca de las Cinco Villas. En la misma establece lo siguiente: "se considera necesario para garantizar su eficacia, teniendo en cuenta la extensión de la Comarca, que el Servicio Comarcal de las Cinco Villas cuente con dos coordinadores deportivos para toda la Comarca, a excepción de los Municipios de Ejea de los Caballeros y Tauste, que mantendrán sus propios servicios municipales y con los que se suscribirán Convenios de colaboración específicos.

La Comisión Informativa de Acción Social, Cultura, Patrimonio Cultural, Tradiciones Populares, Promoción Turística, Deportes y Juventud, propone al Consejo Comarca la adopción del siguiente

### ACUERDO

1º.- Prorrogar Convenio con el Ayuntamiento de Tauste, para el Fomento del Deporte en el ámbito Comarcal, durante el cuatrienio 2009-2011, para el ejercicio de 2014 siendo la aportación de la Comarca para la anualidad 2014, de ocho mil trescientos sesenta y un euros y cuarenta y un céntimos (8.361,41 €).

2º.- Realizar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 2014.341.46200 del Presupuesto General de la Comarca.

3º.- Delegar en el Presidente de la Comarca, D. José Luis Pola Lite, tan ampliamente como en derecho proceda, para la ejecución del precedente acuerdo."

No se plantea alegación ni observación alguna, siendo aprobada por asentimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón

## **12. PROPUESTA APROBACIÓN CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMARCA DE LAS CINCO VILLAS Y LOS AYUNTAMIENTOS DE EJEA DE LOS CABALLEROS, BIOTA, SÁDABA, TAUSTE Y UNCASTILLO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS ESCUELAS INFANTILES.**

Por el Secretario, de orden de la Presidencia, se da lectura al dictamen aprobado por la Comisión Informativa Permanente de Acción Social, Cultura, Patrimonio Cultural, Tradiciones



## **Comarca Cinco Villas**

Populares, Promoción Turística, Deportes y Juventud de fecha 24 de marzo de 2014 que literalmente dice:

“El Presupuesto de la Comarca, aprobado en sesión 24 de febrero de 2014, recoge en la partida 321.46200 Convenios Escuelas Educación Infantil Ayuntamientos, con un importe máximo de 328.000,00 €, consignación suficiente para atender, el compromiso de participación de la Comarca en el mantenimiento de las escuelas infantiles de primer ciclo para el ejercicio 2014.

Se propone ejercer dicha colaboración mediante la formalización de convenios, con lo ayuntamientos de Biota, Ejea de los Caballeros, Sádaba, Tauste y Uncastillo, dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilite el desarrollo de la educación infantil en su primer ciclo.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que aporta el Gobierno de Aragón a la Comarca en virtud de convenio pendiente de firma a esta fecha.

Por todo ello, la Comisión Informativa de Acción Social, propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente.

### **ACUERDO**

1º.- Aprobar el convenio que establece la participación de la Administración Comarcal en la financiación de las escuelas de educación infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Biota al que otorgará financiación, de enero de 2014 a diciembre de 2014, con la cantidad máxima de 22.000 € para un maestro de educación infantil, de acuerdo con las cláusulas contenidas en el convenio tal como constan en el expediente de su razón.

2º.- Aprobar el convenio que establece la participación de la Administración Comarcal en la financiación de las escuelas de educación infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros al que otorgará financiación, de enero de 2014 a diciembre de 2014, con la cantidad máxima de 134.000,00 € para un maestro de educación infantil y ocho técnicos de educación infantil, razón de 22.000,00 € por maestro y 14.000,00 € por técnico, de acuerdo con las cláusulas contenidas en el convenio tal como constan en el expediente de su razón.

3º.- Aprobar el convenio que establece la participación de la Administración Comarcal en la financiación de las escuelas de educación infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Sádaba al que otorgará financiación, de enero de 2014 a diciembre de 2014, con la cantidad máxima de 36.000,00 € para un maestro de educación infantil y un técnico de educación infantil, razón de 22.000,00 € por maestro y 14.000,00 € por técnico, de acuerdo con las cláusulas contenidas en el convenio tal como constan en el expediente de su razón.

4º.- Aprobar el convenio que establece la participación de la Administración Comarcal en la financiación de las escuelas de educación infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Tauste al que otorgará financiación, de enero de 2014 a diciembre de 2014, con la cantidad máxima de 114.000,00 € para dos maestros de educación infantil y cinco técnicos de educación infantil, razón de 22.000,00 € por maestro y 14.000,00 € por técnico, de acuerdo con las cláusulas contenidas en el convenio tal como constan en el expediente de su razón.



## **Comarca Cinco Villas**

5º.- Aprobar el convenio que establece la participación de la Administración Comarcal en la financiación de las escuelas de educación infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Uncastillo al que otorgará financiación, de enero de 2014 a diciembre de 2014, con la cantidad máxima de 22.000 € para un maestro de educación infantil, de acuerdo con las cláusulas contenidas en el convenio tal como constan en el expediente de su razón.

5º.- Realizar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 2014.321.46200 del Presupuesto General de la Comarca.

6º.- Delegar en el Presidente de la Comarca, D. José Luis Pola Lite, tan ampliamente como en derecho proceda, para la ejecución del precedente acuerdo.”

No se plantea alegación ni observación alguna, siendo aprobada por asentimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón

### **13. APROBACIÓN SI PROCEDE DEL DICTAMEN DE APROBACIÓN DE SUBVENCIONES A LAS BIBLIOTECAS DE EJEJA DE LOS CABALLEROS Y TAUSTE.**

Por el Secretario, de orden de la Presidencia, se da lectura al dictamen aprobado por la Comisión Informativa Permanente de Acción Social, Cultura, Patrimonio Cultural, Tradiciones Populares, Promoción Turística, Deportes y Juventud de fecha 24 de marzo de 2014 que literalmente dice:

“El Presupuesto de la Comarca, aprobado en sesión 24 de febrero de 2014, recoge en la partida 334.46200 Transferencia Corriente Cultura, Patrimonio Cultural y Tradiciones Populares a Ayuntamientos, con un importe máximo de 30.000,00 €, consignación suficiente para atender, entre otras, las adquisiciones bibliográficas, mantenimiento de sistemas informáticos y realización de actividades culturales de animación a la lectura que realizan las Bibliotecas de estas Entidades durante el ejercicio 2014.

El Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, en sus artículos 9.1.8 y Art. 18.1 d) y la Ley 26/2002, de 26 de noviembre, de creación de la Comarca de las Cinco Villas, en su artículo 5.1.8) establecen como competencia propia de la Comarca “en materia de cultura” y en particular “el Fomento y la atención de las Bibliotecas Públicas y privadas en el marco del sistema de Bibliotecas de Aragón”.

Considerando adecuado colaborar a la financiación de la red de Bibliotecas anteriormente financiadas por el Gobierno de Aragón, se propone a la comisión la adopción del siguiente dictamen:

Por todo ello, la Comisión Informativa de Acción Social, propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente.

#### **ACUERDO:**

PRIMERO.- Conceder a las Entidades que a continuación se relacionan las siguientes subvenciones, para atender las adquisiciones bibliográficas, mantenimiento de sistemas informáticos y realización de actividades culturales de animación a la lectura que realizan las Bibliotecas de estas Entidades durante el ejercicio 2012:



## Comarca Cinco Villas

- Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Importe de subvención año 2014: 4.537,56 €

Importe de gasto mínimo de justificación: 7.940,73 €

- Ayuntamiento de Tauste.

Importe de subvención año 2014: 3.507,06 €

Importe de gasto mínimo de justificación: 6.137,36 €.

SEGUNDO.- Declarar de interés público Local para la Comarca el otorgamiento de estas ayudas, que no se hallan sujetas a concurrencia competitiva.

TERCERO.- Delegar en el Presidente e la Comarca Cinco Villas, D. José Luis Pola Lite, tan ampliamente como en derecho proceda para la ejecución de este acuerdo

CUARTO.- Notificar la presente resolución a las Entidades beneficiarias. No se plantea alegación ni observación alguna, siendo aprobada por asentimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 123.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón."

No se plantea alegación ni observación alguna, siendo aprobada por asentimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón.

### **14. APROBACIÓN, SI PROCEDE, EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA Y LA COMARCA DE CINCO VILLAS, RELATIVO A LA "RED DE OFICINAS COMARCALES DE ASISTENCIA Y ASESORÍA TÉCNICA A LAS ENTIDADES LOCALES PARA EL DESARROLLO RURAL", AÑO 2014-2015**

Con fecha de 19 de marzo el Presidente Dicto el siguiente decreto a vista de la urgencia solicitada por la Diputación Provincial de Zaragoza:

"Nº 21/2014

Visto el informe de Secretaría de fecha 18 de marzo de 2014, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación del Convenio administrativo de colaboración entre esta Comarca y la Diputación Provincial de Zaragoza para la creación de una "Red de Oficinas de Asistencia y Asesoría Técnica a las Entidades Locales de la provincia de Zaragoza para el desarrollo Local".

Recibido en la Comarca el texto negociado del Convenio de Colaboración, en fecha 17 de marzo de 2014, vía correo electrónico.

Visto el informe de Secretaría de fecha 18 de marzo de 2014, que constata que el Convenio es ajustado a Derecho que de acuerdo con los artículos 47.2.h) y 22.2.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Convenio administrativo



## Comarca Cinco Villas

de colaboración se debe aprobar por el Consejo Comarcal con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros

Visto el Artículo 15 de la Ley 26/2002 de creación de la Comarca de Cinco Villas.

Visto el Art. Artículo 30. Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón que establece:

“El Alcalde y sus atribuciones...

K.) Ejercer acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano cuando así lo permita la normativa estatal básica y en caso de urgencia en materias de la competencia del Pleno dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.”

Considerando que la Diputación Provincial considera de la mayor urgencia la firma del convenio y convoca a esta comarca para el día 1 de Abril de 2014 para proceder a su firma, y sabiendo que los acuerdos de autoorganización de esta Comarca, aprobados en Consejo Comarcal de fecha 22 de agosto de 2012, se establece la periodicidad mensual de las sesiones ordinarias del Consejo Comarcal, excepto los meses de agosto y diciembre, fijando su celebración el último lunes hábil de cada mes; en caso de que ese día sea inhábil el Consejo ordinario se celebrará el primer día hábil siguiente; lo cual no da tiempo a la notificación del acuerdo a la Diputación de Zaragoza en el plazo requerido he resuelto adoptar el siguiente.

### DECRETO

PRIMERO. Aprobar el texto del convenio administrativo de colaboración entre la Comarca de Cinco Villas y la Diputación Provincial de Zaragoza para la creación de una “Red de Oficinas de Asistencia y Asesoría Técnica a las Entidades Locales de la provincia de Zaragoza para el desarrollo Local” con el fin de asistir y asesorar a todos los municipios de la provincia, a través de la cual la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza se compromete a asistir económicamente a las comarcas de la provincia para la contratación externa de los servicios de los arquitectos y/o aparejadores que sean necesarios en cada una de ellas en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Dar cuenta del presente decreto al Consejo Comarcal en el próximo que se celebre, para su ratificación.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo, con el texto del Convenio, de conformidad con el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

CUARTO.- Facultar al Presidente de esta Corporación D. José Luis Pola Lite y en representación de esta Comarca, tan ampliamente como en derecho proceda y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para suscribir el citado Convenio de Colaboración y cuantos documentos sean necesarios en su ejecución.”

Justificada la urgencia se somete a ratificación del Consejo Comarcal el anterior decreto.





## Comarca Cinco Villas

No se plantea alegación ni observación alguna, siendo aprobada por asentimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón

### **15. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ANÁLISIS DE AGUA A LOS EFECTOS DEL SINAC PARA EL EJERCICIO 2014.**

Por el Secretario, de orden de la Presidencia, se da lectura al dictamen aprobado por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Régimen Interior, Residuos Sólidos Urbanos, Protección Civil y Servicios Públicos de fecha 24 de marzo de 2014 que literalmente dice:

“Aun no siendo un asunto de la competencia Comarcal, la Comarca de Cinco Villas ha venido colaborando con los Ayuntamientos que la integran para la implantación del SINAC (Sistema Informático Nacional de Agua de Consumo) y el cumplimiento por aquellos de la normativa correspondiente, por considerarlo de interés público.

En el marco de esta línea de actuación, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio 2005, contrato con la empresa GESTAGUA S.A. la asistencia técnica para la redacción de la documentación necesaria y la tramitación de altas en el SINAC.

Mediante esta propuesta se pretende subvencionar la realización de los análisis de laboratorio, con el fin de ayudar a los Ayuntamientos más pequeños de esta Comarca.

Es comprensible, que se trata de una subvención de carácter temporal y que debe ir disminuyendo puesto que los Ayuntamiento deben, progresivamente, incorporar los costes de suministro de los abastecimientos de agua a los recibos que cobran a sus abonados.

Por ello, este ejercicio solo se subvencionara estos gastos a los Ayuntamientos de la Comarca de Cinco Villas con 200 ó menos vecinos censados a 1 de enero de 2013, de acuerdo con los datos oficiales del Padrón Municipal con, como máximo, el 50 % de los costes justificados por análisis de laboratorio del agua de consumo, siempre y cuando no superen los 994,00 €

Existe consignación presupuestaria en la partida 2014.161.46200 SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTOS SINAC por un importe máximo de 18.900,00 €.

Se propone a la Comisión Informativa permanente de Hacienda, Régimen Interior, Residuos Sólidos Urbanos, Protección Civil y Servicios Públicos Consejo Comarcal la adopción del siguiente dictamen:

#### ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder a los Ayuntamientos de la Comarca con una población, a 1 de enero de 2013 según los datos oficiales del INE, igual o menor de 200 habitantes; que hayan realizado análisis de agua, a los efectos de suministro de datos SINAC, una subvención del 50 % de los gastos municipales, derivados de este servicio, justificados documentalmente de acuerdo con el anexo adjunto y hasta un máximo de 994,00 € por Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Declarar de interés público Local para la Comarca el otorgamiento de estas ayudas, que no se hallan sujetas a concurrencia competitiva.



## Comarca Cinco Villas

TERCERO- Los Ayuntamientos afectados deberán aportar la documentación que figura en el anexo de justificación.

CUARTO.- Delegar en el Señor Presidente para que resuelva dichas solicitudes de conformidad con el contenido del presente acuerdo.”

No se plantea alegación ni observación alguna, siendo aprobada por asentimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón

### **16. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS.**

“Ismael Sanz Remón, portavoz del grupo comarcal de IU en Cinco Villas, presenta a la consideración del pleno la siguiente MOCION:

En este pasado mes de marzo se ha desarrollado la operación Sirio Tormenta 2014 en el polígono de tiro de las Bardenas. Se trata de unas maniobras militares en las que se utiliza fuego real, y que generan, además del evidente riesgo para la población civil, multitud de molestias fruto de los vuelos nocturnos, los ruidos y la continua sensación de inseguridad que sufrimos los vecinos al campo de tiro.

El Ministerio de defensa ha movilizado, según ha comunicado el Ejército del Aire, aviones de combate F-18 de las Alas 12, 15 y 46; Eurofighter de las Alas 11 y 14; F-5 del Ala 23; Harrier de la Armada; aviones de transporte Hércules del Ala 31; C-295 del Ala 35; Falcon 20 y Aviocar del 47 Grupo de Fuerzas Aéreas; helicópteros Súper Puma del Ala 48; unidades y medios de operaciones especiales del Escuadrón de Zapadores Paracaidistas (EZAPAC); las unidades del Sistema de Mando y Control del Ejército del Aire; y medios del Escuadrón de Apoyo al Despliegue Aéreo (EADA) y del Segundo Escuadrón de Apoyo al Despliegue Aéreo (SEADA)., entre otros.

IU volverá a traer a este pleno, cuando corresponda, una moción pidiendo el desmantelamiento del polígono de tiro de las Bardenas y el apoyo para la Marcha a la Bardena que tendrá lugar en el próximo mes de junio. Sin embargo, en este momento queremos proponerle a la Comarca que apoye el planteamiento de unas preguntas dirigidas al ministerio de Defensa desde esta institución, que a nosotros nos parecen razonables y que buscan acabar con el oscurantismo respecto a las prácticas que se llevan a cabo sobre nuestras cabezas.

Por todo ello IU propone que la comarca de Cinco Villas envíe al ministerio de defensa del estado español un cuestionario con las siguientes preguntas:

1-. ¿Cuál es el coste total que ha tenido la operación Sirio Tormenta 2014 en todas sus fases?

2-. ¿Qué tipo de armamento se ha utilizado en las maniobras con fuego real que han tenido lugar en el polígono de tiro de las Bardenas? ¿Se realizan ensayos con armamento no convencional? Si es así, por favor detallen con cual.

3.- ¿Autoriza el ministerio de defensa los vuelos sobre cascos urbanos? ¿Por qué? ¿Considera el Ministerio de Defensa que tales vuelos ponen en peligro a la población civil en caso de accidente?



## Comarca Cinco Villas

4.- ¿Autoriza el ministerio de defensa vuelos nocturnos sobre poblaciones? ¿Por qué?

5.- ¿Qué labores de control y restauración ambiental se llevan a cabo tras los "juegos de guerra"? ¿Qué porcentaje de proyectiles caen fuera del perímetro señalado para ello? ¿Se realiza después una limpieza y restauración de los alrededores? ¿Existe peligro de que provoquen alguna explosión fortuita en el futuro, en una zona que es reserva mundial de la biosfera y que es visitada por miles de personas cada año?

6.- ¿Puede el Ministerio de Defensa asegurar, a los habitantes de Cinco Villas y el resto de las comarcas aragonesas y navarras que sufrimos la cercanía del polígono de tiro de las Bardenas, que la operación Sirio Tormenta con fuego real que se viene realizando anualmente, no pone en peligro su seguridad?"

Por el portavoz de I.U. se procede a la defensa de la propuesta en la que destaca el cambio de discurso; no se trata de discutir sobre la conveniencia de la existencia del Campo de Tiro, sino recabar el amparo del Consejo Comarcal para realizar unas preguntas, del máximo interés para los habitantes colindantes al Campo de Tiro, relativas a las consecuencias de la maniobras.

D. Alberto Celma, portavoz de CHA, hace uso de su turno para suscribir en todo su contenido la moción y reclamar, del Gobierno del P.P., que modere los recortes que se hacen en servicios a los ciudadanos con la eliminación de estos costes de defensa. Al respecto, hace referencia al Plan "Renove" agrícola, dotado con escasos cinco millones de euros y a los más de ciento veinticinco millones que cuesta un avión de combate.

El portavoz del PAR, D. Javier Romeo, anuncia la intención de su grupo de abstenerse por entender que por motivos obvios de prudencia y seguridad, el Ministerio quizás no responda a las cuestiones planteadas. En cualquier caso, opina, que teniendo I.U. grupo parlamentario en el Congreso de los Diputados es ese lugar más apropiado para la presentación de esta moción.

Por su parte D. Antonio Campos portavoz del grupo Popular, alega el derecho constitucional de los españoles a la seguridad y defensa de nuestro territorio. Derecho que constitucionalmente se ha encargado su defensa a las Fuerzas Armadas. Y que nuestras Fuerzas Armadas, integradas en organizaciones supranacionales, deben estar a la altura de la exigencia de sus socios. Por eso entiende necesarios estos ejercicios como preparación o entrenamiento para alcanzar el grado de profesionalidad exigido. Él, como agricultor, que más quisiera que el Plan "Renove" agrario tuviese la dotación que propone CHA, pero no puede estar de acuerdo con ese planteamiento, aunque si en el deseo de que exista la máxima seguridad en las maniobras militares para la población civil. Por todo ello anuncia su intención de votar en contra de la propuesta de IU.

Por último el portavoz del grupo Socialista D. Ezequiel Marco, anuncia la intención de su grupo de votar a favor de la propuesta de IU. por que entiende que la respuesta del Ministerio, puede ser clarificadora.

Por la Presidencia, se abre un turno de replicas que deberá ser breve y que el portavoz de IU dedica a puntualizar el contenido de su propuesta que está orientada a conocer y que como representantes de los ciudadanos se ve en el derecho y en el deber de requerir la información necesaria y que grado de seguridad tiene el territorio, recordando que se han producido más de cincuenta accidentes en maniobras militares en el campo de tiro de



## **Comarca Cinco Villas**

Bardenas y alrededores. Por último, quiere recordar, respecto de las alusiones constitucionales, que la Constitución Española se votó en 1979 y que hoy por hoy, son mayoría los españoles que no la han votado y quizás hoy en día alguna institución dejase de tener el apoyo de entonces.

El portavoz de CHA afirma que se alegró cuando vio la propuesta, por que pensó en que su aprobación sería unánime por la información que se pudiera obtener.

Por último el portavoz del P.P. recuerda que la Constitución, establece los mecanismos legales para su reforma.

No hay más intervenciones por lo que sometida la propuesta a votación se aprueba por mayoría absoluta con los votos a favor de PSOE (15), IU (2) y CHA (1); el voto en contra del PP (12) y la abstención del PAR (4).

### **17. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las veinte horas y cincuenta y cuatro minutos del día de la fecha, de todo lo cual como secretario doy fe.

Vº Bº  
El Presidente,

El Secretario,